

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA. LOTE 3.- PRODUCTOS DE PASTELERÍA, VARIOS Y DELICATESSEN.  
EXPEDIENTE: CONTR/2022/756349**

En relación con el expediente de referencia que se tramita en esta Dirección Provincial, y a tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de Inicio de fecha 30 de agosto de 2022 se procedió a la aprobación del expediente de contratación denominado “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA”, y un presupuesto base de licitación de 323.078,12 €, (IVA y demás impuestos incluidos), para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución.

**Segundo.-** Seguida la tramitación pertinente, en fecha 11 de octubre de 2022 se publica el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con el n.º de referencia 2022-0001082751 fijándose, como fecha límite de presentación de ofertas, el 09 de noviembre de 2022, a las 23:59 horas.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo legalmente establecido, se celebra Mesa de Contratación con fecha 09 de diciembre de 2022, comprobándose que la única empresa que licita al Lote 3.- Productos de Pastelería, Varios y Delicatessen es la entidad MÁLAGA DELICIAS, S.L., debiendo subsanar la documentación presentada requerida en el sobre n.º 1, otorgándole un plazo de tres días naturales.

**Cuarto.-** Transcurrido dicho plazo, se celebra nueva Mesa de Contratación con fecha 17 de enero de 2023, comprobándose que ha presentado y subsanado la documentación relativa al sobre 1, por lo que la Mesa, tras la apertura del sobre n.º 3 y comprobada que la oferta presentada no incurre en baja anormal o desproporcionada, acuerda proponer la adjudicación de dicho Lote, otorgándole un nuevo plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

**Quinto.-** Con fecha 07 de febrero de 2023, se celebra Mesa de Contratación, comprobándose que la entidad MÁLAGA DELICIAS, S.L., no ha presentado documentación, por lo que la Mesa ACUERDA la exclusión de la licitación de la empresa MÁLAGA DELICIAS, S.L.

No existiendo para el Lote 3 mas empresas licitadoras, la Mesa propone al Órgano de Contratación la declaración de DESIERTO.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/02/2023 09:10:57	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLANDRZviDwzjjR2Mh7I55Qg1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección Provincial de Empleo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo y por Resolución de 1 de agosto de 2019, del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el art. 3, apdo. 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

**Segundo.-** Que al presente expediente de contratación le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación así como lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**Tercero.-** Que en lo relativo a la declaración de desierta de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, de lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo tenor: *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**Cuarto.-** Además, el artículo 63.3.e) de la LCSP establece: *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

De acuerdo con lo anterior,

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar **DESIERTA**, la adjudicación del **LOTE 3: PRODUCTOS DE PASTERÍA, VARIOS Y DELICATESSEN** del “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA”, por falta de concurrencia de licitadores al procedimiento de adjudicación, al declararse no admisible la única proposición existente.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/02/2023 09:10:57	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLANDRZviDwzjjR2Mh7I55Qg1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el art.63.3 de la LCSP, antes citado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Regulación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, si hubiera recurrido potestativamente en reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012

(BOJA de 5 de diciembre de 2012)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/02/2023 09:10:57	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLANDRZviDwjR2Mh7I55Qg1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	